



MODELO DE
PREVENCIÓN
DE DELITOS
ALICOPSA

LEY 20.393

Contenido

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. ALCANCE DEL DOCUMENTO
- IV. CONTEXTO NORMATIVO
- V. ESTRUCTURA DEL MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO
 - V.A. Designación de un Encargado de Prevención.
 - V.B. Definición de medios y facultades del Encargado.
 - V.C. Establecimiento de un sistema de Prevención.
 - V.D. Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos.
- VI. DENUNCIAS Y SANCIONES

I.- INTRODUCCIÓN

Al momento de ser pública la ley 20.393, se produce un cambio en la legislación penal de nuestro país al considerar la posibilidad que las empresas o personas jurídicas también puedan tener responsabilidad penal. Lo anterior también permitió que las empresas eviten o atenúen su responsabilidad, en el caso de implementar un **Modelo de Prevención de Delitos**, (en adelante **MPD** cuyos elementos los entrega esta misma norma.

Este documento preparado por **Comercial de Alimentos S.A.** (en adelante **Alicopsa**), comienza señalando su objetivo, su alcance y su contexto normativo en los puntos II, III y IV respectivamente. En el punto V se señala la estructura del **MPD** de la Ley 20.393, con los elementos mínimos que este modelo debe tener de acuerdo con la misma ley y los componentes básicos de un modelo de esta naturaleza. De esta manera, se van desglosando los mecanismos y conceptos que al menos debería considerar cada uno de los elementos establecidos en la Ley 20.393, esto es:

- Designación de un Encargado de Prevención.
- Definición de medios y facultades del Encargado.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención.
- Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

Para finalizar este informe, en el punto VI con las denuncias y sanciones.

La implementación de un **MPD** es un proceso complejo, que requiere horas de trabajo por parte de las entidades y compromiso del Directorio y la Alta Administración. Además, es un proceso muy especializado que generalmente requiere de dedicación y conocimientos específicos.

II.- OBJETIVO

El objetivo de este documento es la descripción y análisis de elementos básicos que componen un **MPD**, y que **Alicopsa**, en cumplimiento con los requisitos de la ley 20.393, los aplica para la correcta prevención de estos ilícitos.

III.- ALCANCE DEL DOCUMENTO

El alcance del **MPD** incluye a los propietarios de **Alicopsa**, directores, ejecutivos principales, trabajadores y terceros.

IV.- CONTEXTO NORMATIVO

Para incorporarse como miembro de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), Chile como nación debió suscribir la “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales” y, además debió cumplir la exigencia de que su legislación incluyera, en su ordenamiento jurídico interno la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En este marco, a fines del año 2009 se promulga la Ley 20.393, que establece la “responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho”. En julio de 2016, se publica la Ley 20.931 que en su artículo N° 16, modifica la Ley 20.393, incorporando el delito de receptación, tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal.

La responsabilidad que bajo los supuestos de la Ley 20.393 alcanza la responsabilidad penal de todo tipo de sociedades, corporaciones o fundaciones.

Los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación están previstos y regulados en las siguientes normas:

- Ley 20.931 (**Receptación**).
- Artículo 27 de la Ley N° 19.913 (**Lavado de Activos**).
- Ley N° 19.366 (**Tráfico de Drogas**).
- Ley N° 19.862 Art. 11 N°3 (**Receptora de Fondos Públicos**).
- Ley N° 18.314 (**Conductas Terroristas**).
- Ley N° 17.798 (**Control de Armas**).
- Ley N° 18.045 (**Mercado de valores**).
- Ley N°18.046 (S.A) **Art.133**.

V.- ESTRUCTURA DEL MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO

En términos simples un **MPD** se refiere a un conjunto de diversas herramientas y actividades de control que se realizan sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931.

En el Modelo de Prevención de Delitos de **Alicopsa**, la responsabilidad del **MPD** recae en el Directorio y la Alta Administración de la Empresa, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, designado para tal efecto. Es necesario que estas instancias estén coordinadas para lograr el compromiso en todos los niveles y principalmente, para que el **MPD** funcione eficazmente en la empresa, de acuerdo con la cultura organizacional y necesidades de ésta.

El **MPD**, contiene los elementos y actividades que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo con lo señalado en la Ley 20.393.

El artículo 4° de la Ley 20.393, define el **MPD**, señalando que debe considerar al menos los siguientes elementos:

- ✓ Designación de un Encargado de Prevención.
- ✓ Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
- ✓ Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- ✓ Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

Sin perjuicio de lo anterior existen variadas formas de cumplir con los requisitos previamente indicados, el establecimiento del Sistema de Prevención de Delitos de **Alicopsa**, incluye entre otros componentes, políticas, procedimientos específicos, definición de roles y responsabilidades en todos los niveles de la empresa que se ven afectados (directos e indirectos) y tipos de formularios para denunciar, tanto en forma interna como externa.

V.A. Designación de un Encargado de Prevención

El nombramiento y designación del encargado de prevención del delito de **Alicopsa** es realizado por el Directorio de la compañía.

Esta persona es la encargada de implementar el modelo de administración que se detalla en este reglamento.

El cargo en sí goza de una autonomía y sus funciones nos son compatibles con cualquier posición Gerencial. Independiente de lo anterior ejercerá funciones de Auditoría dentro de la empresa.

El Encargado de Prevención del Delito será ejercido por un externo el cual está debidamente acreditado y preparado para ejercer el rol.

V.C. Definición de medios y facultades del Encargado

El Encargado de Prevención de Delitos de **Alicopsa**, en conjunto con el Directorio y la Alta Administración, deberán establecer los métodos para la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del **MPD**, a fin de detectar y corregir las potenciales deficiencias, y actualizarlo de acuerdo con los cambios del entorno externo e interno de la empresa.

El Directorio debe aprobar en la Política de Prevención de Delitos los roles y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá formular anualmente un plan de trabajo que será aprobado previamente por el Directorio.

El Plan de Trabajo anual contiene, entre otros, los siguientes elementos:

- Objetivos.
- Alcance.
- Limitaciones.
- Materias Críticas para el Desarrollo y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recursos Humanos y Financieros Requeridos.
- Procedimientos Aplicables para Desarrollar la Labor.
- Informes (tipo, periodicidad, distribución, otros).

V.C. Establecimiento de un sistema de Prevención

Como un elemento del sistema, la “Política de Prevención de Delitos” para la empresa, debe establecer los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación del **MPD** definido por ella, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 20.393.

Además, debe definir las responsabilidades y los roles del Encargado de Prevención de Delitos de **Alicopsa** y de los actores directos e indirectos al **MPD** de la empresa.

Los principales lineamientos son:

Alicopsa deberá velar por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el llamado “**MPD** de la Empresa **Alicopsa**”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, establecidos en la Ley 20.393 y de receptación, establecido en el artículo N° 16 la Ley 20.931

Los propietarios de **Alicopsa**, tanto como los directores, la alta administración, los ejecutivos principales, los responsables, los trabajadores y personal externo de la empresa, deben cumplir con lo establecido en el **MPD**. La aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este modelo, será responsabilidad del profesional externo designado.

La duración del Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio de la Empresa tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por dos periodos.

El Directorio de la Empresa debe proveer al Encargado de Prevención de Delitos de los medios y facultades para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran los recursos materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la empresa, y el acceso directo a la alta administración de la empresa para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

El Directorio y la Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del **MPD**.

El **MPD** establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la empresa, complementando lo establecido en el código de ética corporativo, manuales de conducta, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.

V.D. Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos

Alicopsa evaluará periódicamente el desempeño del **MPD** para garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz y responda al contexto externo e interno actual de la empresa.

La responsabilidad de estas actividades corresponde al Encargado de Prevención de Delitos y están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del **MPD**.

VI.- DENUNCIAS Y SANCIONES.

Todo trabajador, colaborador o prestador de servicios tiene la obligación de denunciar los hechos que tenga conocimiento y que constituyan una infracción a las normas del presente reglamento. La denuncia podrá ser recibida por el Encargado de Prevención.

Las denuncias se pueden recibir en el sitio web www.alicopsa.cl o mediante correo electrónico a denuncias@alicopsa.cl.